

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISIÓN	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de los **Artículo 2.2.1.2.02.02.008.1.1 - Estudios y Documentos Previos y 2.2.1.2.5.3 - Manual de Contratación del decreto 1082 del 26 de junio de 2015, Artículo 17 del Decreto 4791 y numeral 16.3 - Contratación inferior a 20 SMMLV del Manual de Contratación de la Institución Educativa** **Procedimientos para la contratación de mínima cuantía**, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En la Institución Educativa Santa Elena, se hace imperiosa la necesidad de contratar una Empresa que se encargue de prestarle asesoría y acompañamiento a los funcionarios de Tesorería, Pese a los esfuerzos y revisada la planta de personal de la Administración se determinó que dentro de la misma Institución no se encuentran profesionales con experiencia e idoneidad en El Mantenimiento del Software Financiero de la Institución Educativa Santa Elena, por lo cual se hace necesario contratar al Propietario del Software quien tiene la experiencia e idoneidad para acompañar al personal de Tesorería en la realización del objeto contractual. Siendo DAVID GARCÍA DELGADO el productor, fabricante, distribuidor único y exclusivo del software administrativo y financiero que se ofrece a través de diferentes módulos, lo hace el único autorizado para realizar cambios en archivos fuentes, ofrecer el suministro de licencias y servicio de soporte y actualización del software de su propiedad.

DAVID GARCÍA DELGADO cuenta con experiencia en el desarrollo e implementación de soluciones software para las entidades estatales desde el año 2018 que garantizan el ofrecimiento de un servicio profesional de alta calidad, serio y eficiente. Que para el cumplimiento de lo anterior, resulta pertinente adelantar la respectiva contratación para satisfacer las necesidades de la administración municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y para tal fin, hará uso de la causal directa de contratación prevista en el artículo 80 del decreto atrás mencionado, el cual dispone "Artículo 80. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Es decir, se hace imperioso contratar dicha persona que es idónea para realizar tal labor y realizar éstos objetivos, lo que conduce a contratar un profesional en apoyo a la Gestión que facilite su trámite y se haga más eficaz, eficiente y con celeridad la actividad contractual de la entidad, según lo requiera la Tesorería, que lógicamente se encuentre en el perfil u hoja de vida que sea seleccionada.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO		COMUNICACIÓN EXTERNA			
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por contratación directa.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que el servicio a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo ajuste del PEI, ya que desde el momento mismo en que se construyó el PEI de la I.E. Santa Elena, quedó establecida la necesidad de que todos los procesos pedagógicos se pudieran evidenciar a través de los diarios de campo y de los planes de aula, diseñar las herramientas necesarias para desarrollar una pedagogía tendiente a la construcción de saberes en los estudiantes a través del arte y la cultura como herramientas base.

3. ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
CHILE	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
ESTADOS UNIDOS	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
SALVADOR	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
GUATELAMA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
HONDURAS	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
LIECHTENSTEIN	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
SUIZA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
MEXICO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
UNION EUROPEA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBIETO: "LICENCIAMIENTO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PRIVADA DEL PORTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS ZETI PARA EL AÑO LECTIVO ESCOLAR 2025"

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Código	Nombre	Código	Código	Código	Nombre	Código	Nombre
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software	02	Actualizaciones o parches de software

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

Nuevas funcionalidades y características, Desarrollos y mejoras a los programas, Correcciones a inconsistencias en los programas, Adaptación para la implementación y aplicación por parte de ustedes de las "NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO (NICSP)".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la Factura Electrónica o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Institución Educativa
9. Asistir a las reuniones acordadas y programadas por la Institución.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
12. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligados a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto del contrato

Obligaciones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: Nivel: I

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.
IV	Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.
V	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL MILPESOS M/CTE (\$6.600.000.00).**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

Según lo establecido por la **Institución Educativa** el valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL MILPESOS M/CTE (\$6.600.000.00)** determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; los precios unitarios fueron tomados del listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca aplicables para la presente vigencia.

En consecuencia el valor estimado para la presente contratación es **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL MILPESOS M/CTE (\$6.600.000.00)**. Los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios sin formula de reajuste y demás soportes técnicos que se anexan por parte de la Institución Educativa según las actividades a desarrollar.

RUBRO PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: Una primera cuota a la firma del contrato del Licenciamiento de Computación en la Nube Privada del Portal de Servicios Educativos ZETI para el Año Lectivo Escolar 2025 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000,00) M/CTE, si no presenta ningún inconveniente de orden público u situación ajena a la institución, una segunda y última cuota por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000,00) M/CTE en el mes de noviembre, si no presenta ningún inconveniente de orden público u situación ajena a la institución; previa la presentación de la factura electrónica de cobro respectiva y el recibo pago de la seguridad social y parafiscales ante El CONTRATANTE.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a celebrarse es un proceso de Contratación inferior a 20 SMMLV de acuerdo con lo dispuesto por el **Artículo 17 del Decreto 4791 y numeral 16.3 del Manual de Contratación de la Institución Educativa**

Adicionalmente la Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería - pagaduría certifica e informa que en la planta de personal de la Institución Educativa no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DETERMINAR EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MEDIANTE INVITACION A COTIZAR A PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA

7. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – de la cuenta denominada Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en

a) REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
2. Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida
3. Certificación Cámara de Comercio
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado a junio de 2025
5. Certificación estar Afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales como independiente
6. Certificación estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos y su afiliación este como independiente
7. Certificaciones de la experiencia profesional; como mínimo un contrato de expedición de pólizas
8. Verificación de la situación militar: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.
10. Certificado Boletín Responsables Fiscales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.
11. Certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia, el Certificado Antecedente Penales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.
12. Certificado de Medidas Correctivas

13. Certificado de Delitos Sexuales
14. Certificado Deudor Alimentario Moroso
15. Ser Facturador Electrónico
16. Propuesta Económica
17. Certificación Bancaria reciente

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar dos (02) contratos celebrados con entidad pública cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUT vigente y en firme:

DIVISIONES	GRUPO	CLASE	DESCRIPCION
62	620	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, la institución tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
 2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
9. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO		COMUNICACIÓN EXTERNA			
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

ANÁLISIS DE RIESGO									
Clase de riesgo	N°	Riesgo	Tipificación	Mitigación	ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
					IE SANTA ELENA	Contratista	Probabilidad Ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración %
RIESGOS OPERACIONALES	1	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	Cuando en la elaboración de un documentos en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que estos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	100%	0%	MB	MB	6
	2	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afecten la obtención del objeto contractual sin que estos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	0%	100%	MB	MB	6
	3	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de la Institución Educativa de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Evaluación de alternativas optimas, concertación y planeación adecuada	50%	50%	MB	MB	6

A = Alto (10)

MA= Medio Alto (8)

MB = Medio Bajo (6)

B = Bajo (5)

10.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato inferior a 20 SMMLV en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Correo: santaelena@sedvalledelcauca.gov.co

Página web: www.actiweb.es/iese

Dirección: Carrera 6 n° 3-71

Celular: 3182854028

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA				
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la Institución Educativa estaría facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la Institución Educativa de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Institución Educativa por el incumplimiento.
- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la Institución Educativa hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
- c) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactaran cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

13. SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de: Sra. Astrid Julieth Zamudio Rico, auxiliar Administrativo al servicio de la Institución, o quien haga sus veces

FIRMADO EL ORIGINAL

Sr. Víctor Fernando Rivera Soto
Asesor